



Ruta de consolidación fiscal

Medidas de ajuste hacia la sostenibilidad de las finanzas públicas

Renta global

Ministerio de Hacienda

Viernes 18 de marzo, 2021

AGENDA

El nuevo contexto fiscal



Renta global en números



Proyecto de Ley de Renta Global



AGENDA

El nuevo contexto fiscal



Renta global en números



Proyecto de Ley de Renta Global



A mediano plazo será necesaria una estrategia fiscal...

01 Contención y reducción del gasto público



3,41% del PIB

Ajuste a 2023



66%

del ajuste total se hecho por contención del gasto

02 Recursos frescos para la Hacienda Pública

03 Plan de financiamiento a largo plazo

AGENDA

El nuevo contexto fiscal



Renta global en números



Proyecto de Ley de Renta Global



Renta global en números

Rendimiento estimado

0,43%
del PIB

Carga del impuesto

90%

Recae sobre el quintil de
mayores ingresos

Grupo exonerados

70%

De los asalariados se
mantiene exonerado



AGENDA

El nuevo contexto fiscal



Renta global en números



Proyecto de Ley de Renta Global



Características y diferencias entre el esquema actual y el propuesto

- Sistema Cedular → Sistema Global Dual
- Renta Producto → Renta Ingreso
- Persona Física → Centro del Sistema
- Mantiene el Criterio de Renta Territorial
- Rentas del capital y Ganancias de capital mantienen tratamiento cedular

Impuesto de Renta Global Dual

- Es un impuesto sobre la renta de las personas físicas, de carácter personal y directo.
- Principios: Igualdad, generalidad, progresividad y no confiscatoriedad,
- Aplica una sola escala para los ingresos de personas físicas con actividad lucrativa y asalariados.
- Gravará la capacidad económica del contribuyente, al disminuir de su renta total, las reducciones y deducciones previstas.

Hecho generador

Es la obtención de rentas de fuente costarricense:

- Trabajo personal dependiente, por jubilación o pensión.
- Actividades lucrativas.
- Las rentas del capital.
- Las ganancias y pérdidas patrimoniales.

Características:

- Deben ser generadas por o provenientes de servicios utilizados, bienes situados y derechos o capitales utilizados en el territorio nacional
- Se obtienen en el periodo fiscal.
- Cuando estén sujetos a retención, el monto retenido se considerará pago a cuenta del impuesto.

Exenciones:

Rentas, Ganancias de Capital y Dividendos

- FCL, Fondos de Pensión de CCSS y Magisterio Nacional.
- Utilidades no distribuidas (salvo que transcurran 6 periodos fiscales).
- Dividendos en acciones nominativas o cuotas sociales.
- Participaciones de los fondos de inversión.
- Venta ocasional de cualquier bien mueble o derecho, no sujetos a inscripción en el registro público

Otros ingresos y subvenciones

- Pensiones alimentarias y las anualidades para alimentación.
- Indemnizaciones por muerte o incapacidades por accidente o por enfermedad.
- Becas otorgadas en general, por entidades de enseñanza superior.
- Fondos de compensación de precios para productores agropecuarios, para satisfacer necesidades de salud, vivienda, alimentación y educación.

Otros

- Intereses provenientes de valores emitidos por el Estado en el exterior.
- Remuneraciones que los gobiernos extranjeros paguen a diplomáticos, cónsules y oficiales acreditados.
- Salarios, honorarios provenientes de la prestación de servicios de docencia por extranjeros, a la EARTH, al CATIE, al Instituto Interamericano para la Agricultura y al INCAE.
- Intereses generados por saldos en cuentas de ahorro y cuentas corrientes.
- Las ganancias de premios de lotería.

Contribuyentes

1. Las personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio costarricense:

- > 180 días durante el año calendario
- Que se ubique en Costa Rica el núcleo principal o la base de sus actividades o intereses económicos.
- Con certificado de residencia fiscal
- Costarricenses con pareja en Costa Rica, salvo que pruebe su residencia en el exterior.
- Miembros de misiones diplomáticas, oficinas consulares, titulares de cargo o empleo oficial del Estado costarricense, funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático ni consular.

Contribuyentes

- Las personas físicas de nacionalidad costarricense, que acrediten su nueva residencia fiscal en una jurisdicción o territorio calificado como jurisdicción no cooperante.
- Cuando no proceda la aplicación de normas específicas derivadas de tratados internacionales en los que Costa Rica sea parte, no se considerarán contribuyentes, a título de reciprocidad, los de nacionalidad extranjera que tengan su residencia habitual en Costa Rica.

2. Las personas físicas que tengan su residencia habitual en el extranjero, por alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de esta Ley.

Período Fiscal, devengo y obligación de declarar:

El período impositivo: del 1 de enero al 31 de diciembre Se devengará: el 31 de diciembre de cada año.

Declaración:

- Dentro de los dos meses y quince días naturales siguientes a la finalización del período fiscal.
- Para el régimen de tributación simplificada de estimación objetiva, por excepción, podrá establecerse un plazo de 15 días naturales luego de finalizado el trimestre respectivo, cuando se establezca un período impositivo trimestral.

Obligación de declarar:

- Rentas del trabajo: superiores a los montos mínimos, según procedan de uno o más pagadores.
- Cuando el pagador de las rentas del trabajo no esté obligado a retener (pagadores residentes en el extranjero, pensiones alimentarias de ascendientes, descendientes, cónyuge o su conviviente de hecho).
- Cuando las personas ejerzan actividades lucrativas.
- Cuando se obtengan ganancias patrimoniales no vinculadas a la actividad lucrativa.
- Cuando se reciban rentas del capital, que no hayan soportado retención ni ingreso a cuenta.



Ruta de consolidación fiscal

Medidas de ajuste hacia la sostenibilidad de las finanzas públicas

Renta global

Ministerio de Hacienda

Viernes 18 de marzo, 2021